Proceso: Pertenencia

Radicado **N° 54-405-40-03-001-2017-00836-00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), **21 DE OCTUBRE DE 2019**

Para efectos de dar continuidad al proceso de la referencia, y como quiera, que se allego, publicación del edicto emplazatorio **tanto de los DEMANDADOS como de las PERSONAS INDETERMINADAS**, es por lo que se ordena la inclusión del contenido de la valla y de la publicación en el Registro Nacional de Pertenencia y de emplazados, conforme lo ordenado en numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P.

Frente a la solicitud efectuado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito visto a folio 194 del expediente, el despacho entrara a pronunciarse en su momento procesal oportuno

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS
ANOTACIÓN
Providencia
Se notifica por
Hoy 22 OCT 2019
SECRETARIO

Oralidad

Proceso Verbal (PERTENENCIA)
Rdo. N° 54-405-40-03-001-**2018-00580-00**
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **21 DE OCTUBRE DE 2019**

Para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente dentro del proceso de la referencia, y como quiera que el auxiliar de la justicia allego el dictamen pericial requerido; es por lo que conforme lo establece el artículo 372 y 373 del C. G. del P.; se procede a señalar como fecha para la continuación de la audiencia el día **DIECIOCHO (18) del mes de noviembre del año que transcurre a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, en consecuencia se previene a las partes para que comparezcan a la misma e igualmente cítese al perito designado para que comparezca a la audiencia para los efectos legales pertinentes, así como a la curadora Ad- Litem. So pena de las sanciones establecidas en la ley.

Así mismo señálese la suma de un millón de pesos ($ 1'000.000,oo), como honorarios definitivos al perito designado, incluida la suma señalada como honorarios provisionales, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en los términos establecidos en el párrafo 3 del artículo 363 del C. G. del P.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

22 OCT 2019

Ejecutivo HIPOTECARIO

Radicado **N° 54-405-40-03-001-2019-00114-00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), **21 DE OCTUBRE DE 2019**

Registrado como se encuentra el embargo decretado en esta ejecución sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada **MARÍA CONSTANZA SOLANO FONTALVO**, con folio de matrícula inmobiliaria No. **260-314699 distinguido como AVENIDA 1 A # 42ª – 12 EDIFICIO SAN REMO APTO Y PARQUEADERO 1003 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.;** y como quiera que se desprende del certificado de tradición y libertad allegado, que el bien es de propiedad de la demandada **MARÍA CONSTANZA SOLANO FONTALVO**, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C.G. del P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia, COMISIÓNESE al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N.S., de conformidad con el artículo 38 del C. G. del P. a quien se le conceden amplias facultades incluso para designar secuestre; HÁGASELE saber al comisionado que se fijan como honorarios provisionales del secuestre la suma de $ 150.000.ºº. Líbrese Despacho Comisorio con los anexos e insertos de rigor.

Así mismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 3 numeral 6 del artículo 468 del C. G. del P., y teniendo en cuenta la anotación Nro.6 y 7 del certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matricula inmobiliaria Nro. **260-314699,** procédase a tomar atenta nota del **EMBARGO DE REMANENTE** o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada **MARÍA CONSTANZA SOLANO FONTALVO**, ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta N.S., dentro del proceso de **EJECUTIVO**, radicado **54-001-40-03-002-2018-00925-00**, adelantado por **CONSTRUCCIONES S.A.S.**, contra la acá demandada**.** Comuníquese que les correspondió el primer turno.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado
Hoy 22 OCT 2019

SECRETARIO

Rjmr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
Norte de Santander
Los Patios, Octubre Veintiuno (21) de Dos Mil Diecinueve (2.019).

CORRECCION DE REGISTRO RD. 544054003001-2019-00438-00
Demandante: JAIRO ALEXIS CERVELEÓN GARCÍA como Representante Legal del menor JUAN FELIPE SERVELIÓN NAVARRO.

Por reunir los requisitos formales, se procederá con la admisión de la anterior demanda, ordenando darle el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA previsto en el Título Único, Capítulo I, Artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso, por tal razón, el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de Corrección de Registro y se ordena darle el trámite por el procedimiento de jurisdicción voluntaria señalado en el en el Título Único, Capítulo I, Artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO- RECONOCER personería jurídica al doctor EUCLIDES GARCÍA MEZA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido por el señor JAIRO ALEXIS CERVELEÓN GARCÍA.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al representante del Ministerio Público, señor Personero Municipal de Los Patios, quien ostenta la calidad de parte dentro del presente asunto, por encontrarse involucrada la personalidad jurídica de un menor de edad.

N O T I F Í Q U E S E.

OMAR MATEUS URIBE
Juez Primero Civil Municipal de Los Patios

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado: Hoy, 22 OCT 2019

Secretario